



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Sierra Grande está ubicada al sudeste de la Provincia de Río Negro sobre la ruta nacional n° 3, es el centro de una extensa zona turística en desarrollo, que comprende desde la Meseta de Somuncurá, la mina de Hierro, las sierras que rodean el lugar y hasta las playas que se encuentran a 28 kilómetros de la localidad. La diversidad de paisaje con que cuenta la ciudad y el buen estado del medio natural hacen posible su aprovechamiento para las distintas actividades recreativas y turísticas.

Cuenta con una importante zona costera donde se desarrolla con fuerza el Balneario Playas Doradas, también conocida como Balneario "El Salado", tomando el nombre del arroyo que allí desemboca, cuyo cauce le confiere en su desembocadura un rincón de singular belleza.

Es la principal de una serie de playas que se suceden hacia el sur, donde es posible conocer y disfrutar de las distintas características de la costa patagónica, tales como Playa Bonita, Playa Los Suecos, Las Casitas, el embarcadero de Punta Colorada y la Pingüinera.

Playas Doradas debe su nombre a los reflejos dorados que produce la luz en las finas arenas que la cubre y que se ha formado por la fragmentación de cuarzo y conchillas. Tiene una longitud de 3000 metros y 500 metros hasta el mar que se extiende en una suave pendiente.

Este pintoresco centro turístico posee las características propias de una playa abierta de aguas cálidas y de alta transparencia que hacen de él un lugar excepcional dentro de la costa atlántica de nuestra provincia. A pocos kilómetros, se encuentra un importante patrimonio natural, llamado "Isla de los Pájaros" en donde existen una gran variedad de aves que nidifican allí, y a la cual sólo se puede acceder hasta la costa y observar con prismáticos o desde un gomón o lancha y acompañados por personal idóneo.

El lugar brinda oportunidades para realizar una diversidad de actividades turísticas, recreativas y deportivas, cuenta con un desembarcadero para lanchas y zonas para realizar los más variados deportes náuticos. Las actividades submarinas y recolección de mariscos son una de las opciones que brinda el lugar, y para quienes practican la pesca se puede obtener desde la costa especies como: pejerrey, róbalo, mero, lisa y, con la pesca embarcado, se puede obtener salmones, besugo, pez gallo, cazones y tiburones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las prospecciones del Instituto de Biología Marina Alfonsina Storni, ubicado en San Antonio Oeste, indican que este sitio cuenta con un importante potencial marisquero para el desarrollo de la maricultura de la zona, que se podría desplegar a la par de otras actividades como la conservación y el turismo.

La explotación sustentable de los recursos marinos y pesqueros está regulada por la ley n° 1960 que declara "Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro" al espacio del mar territorial argentino y su costa de jurisdicción y dominio provincial, y prohíbe en ella toda práctica o actividad que cause depredación de los recursos pesqueros. Pero es necesario buscar estrategias de conservación y armonización de la producción marina, el turismo y otras actividades, que se constituyen en importantes fuentes de desarrollo y crecimiento de la zona, a efectos de conservar su patrimonio natural y paisajístico.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, instauro los principios de desarrollo sustentable, la defensa del medio ambiente y de los ecosistemas naturales, en el artículo 84 establece que "todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo".

Entonces, para garantizar tanto a los visitantes como a los habitantes del lugar, la posibilidad de disfrutar de esa extraordinaria combinación de mar, naturaleza, calidez, serenidad y aventura, es necesario proteger la calidad del paisaje natural de la playa y sus alrededores, de toda actividad humana que pudiera erosionarla y garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos naturales, mediante prácticas de ordenamiento ambiental adecuadas que, a la vez, posibiliten el incipiente desarrollo turístico.

Por ello.

AUTOR: Patricia Romans



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el área natural protegida "Playas Doradas", ubicado a 28 kilómetros al Este de la localidad de Sierra Grande en la Provincia de Río Negro, accediendo por la ruta provincial n° 5, con el objetivo de preservar el patrimonio paisajístico y los recursos naturales de la zona.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Areas Naturales, elaborará el Plan de Manejo correspondiente al área de conservación creada por el artículo 1° de la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 3°.- De forma.